



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), diecinueve de enero de dos mil veinticuatro

05001 31 10 002 **2023-00226** 00

TRAMITE	INCIDENTE DE DESACATO -ACCION DE TUTELA
INCIDENTISTA	MARIA CORTES CARDONA
ACCIONADA	UARIV
RADICADO	05001-31-10-002-2023-00226-00
INTERLOCUTORIO	023 DE 2024

Mediante proveído del pasado 18 de diciembre del año 2023, este Despacho ordenó requerir a las **Dras. PATRICIA TOBON YAGARI**, en su calidad de Directora General de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** y a las **Dras. SANDRA VIVIANA ALFARO YARA**, en su calidad de Directora Técnica de Reparación de la misma entidad o, en su defecto, quien haga las veces como tal, para efectos de que diera cumplimiento a lo dispuesto en los fallos de primera y segunda instancia proferidos por este Juzgado el 4 de mayo de 2023 y, por la Sala Quinta de Familia del H. Tribunal Superior de Medellín, el 8 de junio de este del mismo año, requerimiento que se hizo a través de oficio, notificado vía correo electrónico el día 18 de diciembre de 2023, sin que a la fecha exista cumplimiento al requerimiento realizado por este despacho.

En el término del traslado, indicó la apoderada de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, GINA MARCELA DUARTE FONSECA**, que con el fin de dar respuesta a la accionante, la solicitud de Indemnización administrativa fue radicada en el SIPOD 13519, los cuales acreditaron encontrarse en una situación de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad según lo establecido en la Resolución 1049 de 2019 para que se le entreguen prioritariamente los recursos, sin embargo, en el marco del reconocimiento y entrega de la medida de indemnización superó en la actual vigencia el presupuesto que

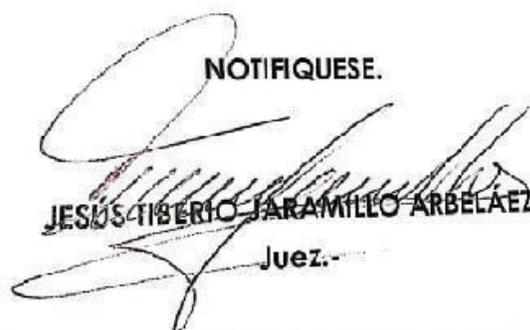
se destinó para cumplir con el pago de esta medida a las personas que cuentan con alguno de los criterios de priorización, razón por lo cual no es posible entregar los recursos al destinatario.

De lo anterior, se desprende que la entidad no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado y por la Sala quinta de Familia del H. Tribunal Superior de Medellín; por consiguiente, se ordena la **Apertura del Incidente de Desacato** en contra de las **Dras. PATRICIA TOBON YAGARI**, en su calidad de Directora General de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** y a las **Dras. SANDRA VIVIANA ALFARO YARA**, en su calidad de Directora Técnica de Reparación de la misma entidad o, en su defecto, quien haga las veces como tal, para que cumpla o hagan cumplir el fallo de tutela entes mencionado.

Se le otorga al ente referido el término de tres (3) días, para que haga valer sus derechos de contradicción y de defensa.

Notifíqueseles por la vía más expedita lo aquí dispuesto.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-